Escuela Básica San José School



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2020 (en proceso de

reformulación)



"Hacia una Educación Integral"

CONTENIDO

- I. Identificación.
- II. Disposiciones Generales.
- III. De las estrategias de evaluación.
- IV. De las calificaciones.
- V. De la promoción.
- VI. De la información a los padres y apoderados.
- VII. De las situaciones extraordinarias.



IDENTIFICACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación entra en vigencia a partir del año 2020, de acuerdo a las disposiciones ministeriales. Para el año 2019, el reglamento vigente se encuentra disponible para la Comunidad Educativa en la página web del establecimiento: http://sanjoseschool.webescuela.cl/

- Escuela Básica Particular № 1092 San José School
- Dirección: Santa Petronila Nº 3, Comuna de Estación Central. Fono: 22 7794956, Región Metropolitana.
- RBD: 10019-6
- Sostenedor: Fundación Educacional San José.
- Directora: María Trinidad López Douglas.
- Jefa de U.T.P.: Pamela Navarro López.



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1

La Dirección del Establecimiento Educacional "Colegio San José School", junto con el Equipo de Gestión y el Consejo General de Profesores, aprueba el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para sus estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, en relación a la normativa vigente: Decreto Ex Nº 67/2018, el cual aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Art. 2

Para efectos de unificar criterios, este Reglamento considera las siguientes definiciones:

- **a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **b)** Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **c)** Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 4

De acuerdo con los alcances del Decreto n°67 de Evaluación, el Proyecto Educativo Institucional, el nivel de enseñanza, asignatura y objetivos de aprendizaje comprometidos, las estrategias evaluativas que adopten los y las docentes:

- a) Tomarán en cuenta a la persona y al grupo curso para realizar las intervenciones pedagógicas curriculares más pertinentes a ellos.
- b) Asumirán la evaluación como un diálogo entre la enseñanza y el aprendizaje. Un proceso que tiene carácter cíclico, continuo, planificado, sistemático, inherente a cada uno de los actores involucrados.
- c) Se centrarán en los aprendizajes y considerarán la información que puedan proporcionar los resultados, favoreciendo la toma de decisiones en las diversas etapas del proceso.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa.

Evaluación Formativa

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La **evaluación diagnóstica** cumple un rol formativo en nuestra escuela, ya que reporta al docente información que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar el proceso de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. El resultado de esta evaluación no se asocia a una calificación, será registrado con porcentaje y nivel de logro e informado a los estudiantes y sus familias.

Para el monitoreo del proceso de enseñanza y aprendizaje. los docentes recopilarán información utilizando algunas estrategias para promover el uso formativo de la



evaluación durante la enseñanza, entre ellas:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y
 los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando
 alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de
 modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas
 que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Evaluación Sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, mediante una **calificación**, porcentaje y nivel de legro (en asociación directa con la evaluación formativa).

Los instrumentos de evaluación utilizados serán variados y acordes con los objetivos de aprendizaje y con las metodologías empleadas, entre estos: evaluaciones escritas, orales, informe escrito, observación directa, trabajos prácticos, etc. Para estos efectos, se utilizarán **pautas de evaluación institucionales** (Ver anexo 1)

Retroalimentación

La **retroalimentación** forma parte integral de la enseñanza, ya que es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes, esta se realiza de manera constante en las distintas etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje. Para asegurar este proceso, los docentes definen instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;



Por otra parte, luego de un proceso de evaluación formal, cada docente realiza una clase de retroalimentación, en donde se analizan los resultados y se reflexiona en torno a ellos, proyectando las mejoras para su proceso de aprendizaje. La clase de retroalimentación es debidamente registrada en el libro de clases por cada docente.

Art. 5

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Asimismo, realizará las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las adecuaciones son realizadas en concordancia con el Plan de Apoyo a la Inclusión y el Protocolo de detección y evaluación de Necesidades Educativas Especiales de la escuela y considera ajustes en relación al Acceso (presentación de la información, formas de respuesta, entorno y organización del tiempo y el horario) y los Objetivos de aprendizaje (graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización y enriquecimiento del currículum).

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 6

La escuela entregará informes de avance en reuniones de padres y apoderados e informes semestrales al término de cada período (semestre).

El establecimiento, reconocido oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Art. 7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Los avances de los estudiantes, en estas asignaturas, serán evaluados con indicadores de logro Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).



La calificación final anual de cada asignatura o módulo será expresada en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la **calificación mínima de aprobación un 4.0, escala al 60%**. Cabe señalar que los **promedios finales anuales** de las asignaturas con calificación 3,9 serán aproximados a la calificación 4,0.

De 1° a 8° año básico, la **calificación final** de los estudiantes en cada asignatura, será el **promedio** de los dos semestres del año lectivo.

Para evidenciar el desempeño de los estudiantes y tomar decisiones pertinentes en torno a ello, se utilizarán calificaciones (notas), **porcentajes y niveles de logro**, de acuerdo a la siguiente tabla:

FICACIÓN	PORCENTAJE	NIVEL DE LOGRO
) – 3.9	0% - 60%	INICIAL
) – 4.9	61% - 72%	INTERMEDIO
) – 5,9	73% - 85%	ADECUADO
0 – 7,0	86% - 100%	AVANZADO

Art. 9

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos, en **períodos semestrales**, con un número determinado de calificaciones por períodos evaluativos.

En relación a la **cantidad de calificaciones** por asignatura corresponderá al siguiente desglose y ponderación por cada semestre de las asignaturas correspondientes al plan de estudio:

Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura:

Tipo evaluación sumativa	Porcentaje
Controles en clase	20%
Evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación;	20%
disertaciones; trabajo práctico)	
Evaluaciones lectura complementaria	20%
Evaluación escrita 1	20%
Evaluación escrita 2	20%
Total	100%



Otras asignaturas:

Tipo evaluación sumativa	Porcentaje
Controles en clase	25%
Evaluación auténtica (trabajos escritos/investigación; disertaciones; trabajo práctico)	25%
Evaluación escrita 1	25%
Evaluación escrita 2	25%
Total	100%

DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS Y TRABAJOS EVALUADOS

Art. 10

Los estudiantes que falten a una evaluación que requiera de recursos audiovisuales, dramatizaciones, disertaciones, maquetas, participación en ferias científicas, actividades deportivas, musicales podrán ser sometidos a una evaluación escrita, oral o práctica, de acuerdo con la naturaleza de la disciplina o asignatura de la que se trate, fijada por el profesor y comunicada al estudiante.

Art. 11

La no realización de una evaluación que implique calificación, que ha sido previamente acordada e informada, sea oral, escrita o práctica, se calificará con nota mínima (1,0). Quedará registrada en la hoja de vida. En ningún caso esta calificación debe ser borrada. A su vez, los estudiantes que son retirados por su apoderado el día en que se encuentra fechada una evaluación, se les aplicará este mismo artículo.

Art. 12

Los estudiantes que falten a una prueba o evaluación de cualquier asignatura deberán presentar certificado médico, o deberá justificar su apoderado personalmente en Secretaría o con el profesor jefe, en un plazo no superior a 3 días hábiles. El estudiante que falte a una prueba, así como quien (o quienes) no cumpla(n) con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, y presenten su certificado o justificación a tiempo, tendrá(n) una segunda oportunidad. El profesor tendrá la opción de aplicar la evaluación a partir de la clase que se integra. Esta fecha no podrá exceder los 10 días hábiles.



De no presentarse a la segunda oportunidad, deberán someterse al término del semestre a una evaluación con mayor porcentaje de exigencia (70%).

Quienes no rindan o falten el día y la hora estipulada como última oportunidad, se procederá a calificar con la nota mínima (1,0), y se registrará en la Hoja de Vida como una falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles. En ningún caso esta calificación debe ser borrada.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 13

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
- a) Hubieren **aprobado todas las asignaturas** o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura** o un módulo, su **promedio final anual sea como mínimo un 4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas** o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su **promedio final anual sea como mínimo un 5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógica y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, por razones de salud u otras causas (debidamente justificadas por el apoderado).

Art. 14

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Escuela San José School, a través de **la directora y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de



su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefa técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 15

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a quienes se presentará un plan de trabajo individual al inicio del año escolar y será monitoreado trimestralmente por el profesor jefe, Equipo PIE, de UTP y familia.



La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 17

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso al menos en una oportunidad en la educación básica sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art.18

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 19

La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los y las alumnos(as), se hará a través de los siguientes documentos y cronograma:

- a) Reglamento de Evaluación de la Escuela San José School: al momento de la matrícula y en caso de ajustes, será comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados, a través de reuniones con el Consejo Escolar, Padres y Apoderados, Consejos de curso, Consejo de Profesores, circulares y/o página web.
- b) Informe de Rendimiento Académico al término de cada semestre.
- c) Informe de Desarrollo Personal y Social: al término de cada año lectivo (o en caso de ser solicitado por traslado).
- d) Certificado Anual de Estudios : al término del año lectivo.



Será obligación de los padres, madres y apoderados(as) concurrir al establecimiento en las ocasiones que se le cite para la recibir los documentos detallados en el artículo 20.

NORMAS FINALES

Art. 21

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento.

Art. 22

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 23

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su



aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 24

Respecto a los estudiantes pertenecientes a la cultura circense. Al ingresar nuevos estudiantes al establecimiento, se procederá a ingresar las calificaciones que traen desde los establecimientos anteriores, luego de ello el **profesor jefe del curso se hace cargo de registrar las notas y el nombre del alumno, teniendo un plazo de 7 días máximos, desde que el estudiante ingresa.**

Si los estudiantes se incorporan a partir del segundo semestre, deben traer desde otros establecimientos al menos 2 notas por asignatura.

Respecto a los Objetivos de Aprendizaje:

- a) Para los estudiantes de la cultura circense, los/las docentes deberán abordar todos los OA correspondientes al nivel, debido a su condición de itinerante, se entregarán tareas, trabajos, informes u otros medios. De tal manera de dar cobertura a los respectivos OA.
- b) Respecto a las guías de trabajo, materiales impresos, temarios, instrucciones y otros, estos serán archivados en una carpeta especial para dichos caso, las cuales serán entregadas a estos alumnos para su posterior desarrollo.
- c) Respecto a las pruebas y controles escritos, estas serán archivadas en la misma carpeta, si previamente se entregó el respectivo temario al estudiante, este será enviado a la Jefa de U.T.P. para tomar dicha prueba o control, la cual asignará a los docentes que estén en hora de completación para monitorear el proceso junto al estudiante.

Art. 25

Respecto a estudiantes en condición de embarazo, estas podrán asistir normalmente al establecimiento regidas por las mismas condiciones que el resto de los estudiantes, sin embargo podrá existir flexibilidad en el proceso, siempre y cuando su condición lo requiera, debidamente justificado por el especialista.

Si la estudiante por recomendación del especialista debe permanecer en reposo, las evaluaciones se realizarán de la siguiente forma:



- a) Se guardarán en un archivador o carpeta, todas las guías de trabajo, instrucciones, temarios de evaluaciones, entre otros, para ser entregados a la alumna o al apoderado de esta.
- b) Respecto a las pruebas y controles escritos, estas serán archivadas en la misma carpeta, si previamente se entregó el respectivo temario a la estudiante, esta será enviada (si su condición lo permite) a la Jefa de U.T.P. para tomar dicha prueba o control, la cual asignará a los docentes que estén en hora de completación para monitorear el proceso junto a la estudiante.

La Directora del establecimiento educacional, con el o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación, promoción, permanencia y continuidad de estudios en el establecimiento de los y las estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los y las estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. En ambos casos, en concordancia con los Decretos, Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar que orientan el presente Reglamento de Evaluación.

Entre otros, resolverán los casos de estudiantes, que por motivos justificados y comunicados de manera oportuna al/la Profesor/a Jefe, Inspectoría General o UTP, requieran, entre otras:

- Ingresar tardíamente a clases,
- Retirarse de manera anticipada al término de jornada,
- Ausentarse por períodos prolongados durante el año lectivo,
- Finalizar el año escolar de manera anticipada,
- Entre otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar, y debidamente registradas en la ficha de los estudiantes.







"Hacia una Educación Integral"

